

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 306-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico Académico N° 004-2024-UNAJ-DACI, de fecha 07 de mayo de 2024; Carta N° 349-2024-FCI-UNAJ, de fecha 07 de mayo de 2024; Informe N° 072-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2024; Informe N° 266-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2024; Informe Jurídico N° 178-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2024; Oficio N° 0271-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2024; Acuerdo N° 482-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 08 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 5, inciso 5.14° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, enuncia que las universidades se rigen por el "principio del interés superior del estudiante", al cual se podría definir como aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio peruano;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 80°, de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, señala que los docentes son: numeral 80.3 "CONTRATADOS": que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, del mismo modo el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, establece las funciones de los Departamentos Académicos en su Art. 67°, a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la universidad (...);

Que, mediante Informe Técnico Académico N° 004-2024-UNAJ-DACI, de fecha 07 de mayo de 2024, el Director del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, informa que existe tres (03) plazas Desiertas, por lo que eleva la propuesta por cobertura de metas de las plaza DACI 04, DACI 05 y DACI 07, con categoría B1, para el Semestre 2024-1; ello en atención a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 184-2024-CCO-UNAJ;

Que, mediante Carta N° 349-2024-FCI-UNAJ, de fecha 07 de mayo de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingeniería en atención al Informe Técnico Académico N° 004-2024-UNAJ-DACI, eleva el expediente a Vicepresidencia Académica para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 072-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2024, la Directora de Gestión de Asuntos Académicos, informa que debido a la necesidad de servicio educativo para la atención del semestre 2024-I, y en mérito al Informe Técnico Académico N° 004-2024-UNAJ-DACI, que eleva la propuesta de tres (03) administrados; asimismo informa tres (03) plazas (DACI 04, 05 y 07), se encuentran vacantes, y son de asignación presupuestal temporal aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 184-2024-CCO-UNAJ;

Que, mediante Informe N° 266-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que mediante Informe N° 266-2024-OPP-CO/UNAJ, emitió un informe presupuestal indicando que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de Demanda Adicional para Docentes Contratados en las Categorías DC B1, DC B2 y DC B3, para el semestre 2024-I;

Que, mediante Informe Jurídico N° 178-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el Consejo de Comisión Organizadora tiene la función de contratar a los docentes, estando la propuesta del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, estando la propuesta del personal cumpliendo con los lineamientos de la ley Universitaria, precisando la necesidad del personal e interés superior del estudiante y autoridad responsable;

Que, mediante Oficio N° 071-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2024, Vicepresidencia Académica, en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente, solicita sea tratado por el Pleno de Consejo, por lo que en el marco de los Informes es urgente su aprobación, en aras de velar el interés superior del estudiante;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2024, mediante Acuerdo N° 482-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **APROBAR** la contratación de los Docentes MACHACA HUANCA, HERACLIO

1-173-0041-2024



MARIO, INOFUENTE RAMOS SAUL ABEL y MACHACA PORTILLO WILFREDO, por necesidad de Servicios, para cubrir las plazas DACI 04, DACI 05 y DACI 07, por necesidad del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, contratación que será por el periodo del Semestre Académico 2024-I, a partir del 08 de mayo de 2024;

Que, con el fin de desarrollar de manera óptima la actividad académica de la Universidad Nacional de Juliaca, contando con la propuesta y visto bueno del Director del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, es que de manera excepcional resulta viable la contratación de los docentes MACHACA HUANCA HERACLIO MARIO, INOFUENTE RAMOS SAUL ABEL y MACHACA PORTILLO WILFREDO;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la contratación de Docentes por necesidad de Servicios, a partir del 08 de mayo de 2024, para cubrir la necesidad del Departamento Académico de Ciencias de la Ingeniería, contratación que será por el periodo del Semestre Académico 2024-I, conforme se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS				
N°	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORÍA CONDICIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	MACHACA PORTILLO	WILFREDO	DC-B1	SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I
2	INOFUENTE RAMOS	SAUL ABEL	DC-B1	SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I
3	MACHACA HUANCA	HERACLIO MARIO	DC-B1	SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, elabore los contratos correspondientes de los profesionales indicados en el Artículo primero de la presente resolución, iniciando sus servicios el 08 de mayo de 2024, hasta la culminación del Semestre Académico 2024-I.

Artículo Tercero.- REMITIR el presente acto resolutivo, y el expediente de los profesionales mencionados en el artículo primero, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de tomar las acciones y coordinaciones correspondientes para verificar la veracidad de la documentación presentada, así como del cumplimiento de lo establecido en el Art. 82° de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA,
DIGEAA
OCI
Arch./2024

KVCQ

I-173-0041-2024

